Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

"ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: TECNICENTRO DEL SUR S. A. TECNISURSA".

C U A N T I A $ 1000.00

En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por sus propios derechos, los señores: NORMAN AGUIRRE CARRION, casado, comerciante; FERNANDA LISSETH AGUIRRE VITERI, soltera, estudiante; y, FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VILLALTA, comerciante, soltero.- Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, con la capacidad civil suficiente y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima: TECNICENTRO EL SUR S. A. TECNISURSA, que vienen a otorgar, para que la autorice, me presentan la minuta que copiada, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima TECNICENTRO DEL SUR S. A. TECNISURSA, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: NORMAN AGUIRRE CARRION, casado, comerciante, con cedula de ciudadanía numero cero, siete, cero, uno, siete, cinco, nueve, cero, cinco, tres guion siete, domiciliado en esta ciudad de Huaquillas; FERNANDA LISSETH AGUIRRE VITERI, estudiante, soltera, domiciliada en esta ciudad de Huaquillas, con cedula de ciudadanía numero cero, siete, cero, cinco, nueve, cero, cinco, cuatro, ocho, guion siete; y, FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VILLALTA, solero, comerciante, con cedula de Ciudadanía numero cero, siete, cero, tres, cero, nueve, ocho, cuatro, cinco guión nueve, domiciliado en esta ciudad de Huaquillas; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Huaquillas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecer por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía TECNICENTRO DEL SUR S.A., TECNISURSA, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TECNICENTRO DEL SUR S. A. TECNISURSA, CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de TECNICENTRO EL SUR S. A. TECNISURSA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía el cantón Huaquillas, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme con la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) Importación de Neumáticos, Aros y demás accesorios para vehículos; b) Venta y distribución de neumáticos, aros y demás accesorios, tanto en el interior del país como para el exterior; c) Importación de Aceites, Lubricantes, Aditivos para el Motor de los vehículos; d) Prestación de Servicio de: cambio de neumáticos, alineación y Balanceo de vehículos; e) Importación de maquinaria y equipos necesarias para alineación, balanceo, cambio de neumáticos, lubricantes y aceites; f) Importación de Vehículos; g) Importación de repuestos y accesorios para vehículos; y, h) Instalación de fabricas de neumáticos, Aros, Accesorios de Vehículos.- Podrá celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y servicios, de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social; la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas legalmente constituidas, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social de la compañía.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

Junta General de socios y Administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es el máximo organismo de la Compañía.-La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas por unanimidad acepten previamente, podrán reunirse en Junta Universal, debiendo los accionistas suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo, en la Juntas Universales, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los asuntos que no se encuentre debidamente informado.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder notarial otorgados a sus representantes. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisario de la Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.-. QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

secretario la persona que designe la junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunidos es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover, al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todo los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos, de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización del Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta de socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; este es que, la J uta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales serán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LO VOCALES: Los vocales del directorio durante dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo

Rosa E. Moreno Viviana
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

reemplazara su subrogante; y, a falta del Gerente General se nombrará un secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como en la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar los empleados caucionados; k) Dictar

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los estatutos y las Resoluciones de la Junta General de soicos.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas la atribuciones

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g)Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de socios.- Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta del Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decima segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre su disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- LIQUIDACIÓN.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de socios, pueda designar a otras personas, de acuerdo con lo resuelto por dicha Junta y siguiendo el procedimiento determinado por la Ley de Compañías.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDOTIRIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL: en todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- CUARTA: Declaraciones.- UNA.- Los fundadores de la Compañía, declaran que se han constituido con un capital de un mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Norman Aguirre Carrión, suscribe seiscientas acciones nominativas e indivisibles, de un dólar cada una, y paga en numerario y de contado trescientos dólares, el saldo será pagado en los siguientes veinticuatro meses; Fernanda Lisseth Aguirre Viteri, ha suscrito doscientas acciones nominativas e indivisibles, de un dólar cada una, y paga en numerario y de contado cien dólares y el saldo será pagado en los siguientes veinticuatro meses; y, Francisco Javier Aguirre Villalta, ha suscrito doscientas acciones nominativas e indivisibles, de un dólar cada una; y, paga en numerario y de contado cien dólares y el saldo será pagado en los siguientes veinticuatro meses; que declaran haberlas pagado en el cincuenta por ciento de las acciones en las proporciones suscritas por cada uno; DOS.- Los valores que han pagado en numerario los accionistas, han sido depositados en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el Banco de Machala, Agencia Huaquillas, conforme el comprobante emitido por dicho Banco; TRES.- Los accionistas fundadores, nombran por unanimidad, señor Norman Aguirre Carrión, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito de integración de capital.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-.- Firmado: Dr. Oswaldo Peña Morocho, Abogado.- Matrícula No. 723- C.A. O.".- Hasta aquí la minuta elevada a escritura pública.- Se han pagado los derechos correspondientes.- Se

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

agrega a la matriz, el certificado de Depósito de Integración de Capital, emitido por el Banco del Machala, Agencia Huaquillas.- Y, leída que les fuera esta escritura, por mi la Notaria, a los otorgantes, íntegramente, con alta y clara voz, éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, doy fe.-

Sr. Norman Aguirre Carrión

C. C. No. 0701790537

Srta. Fernanda Lisseth Aguirre Viteri

C. C. No. 070590548-7

Francisco Javier Aguirre Villalta

C. C. No. 070309845-9

Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENA MOROCHO OSWALDO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2010 14:34:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECNICENTRO DEL SUR S. A. TECNISURSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ZARUMA
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

CIUDADANIA 070590548 -7
AGUIRRE VITERI FERNANDA LISSETH
EL ORO/MACHALA/MACHALA
05 AGOSTO 1990
007- 0241 02641 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1990

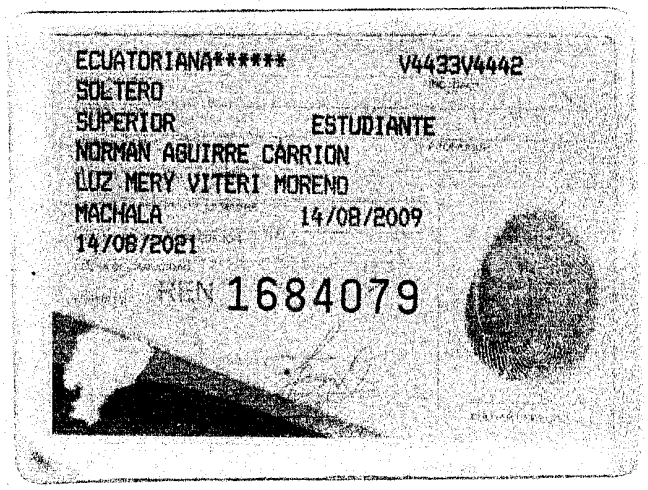

ECUATORIANA****** V4433V4442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
NORMAN AGUIRRE CARRION
LUZ MERY VITERI MORENO
MACHALA 14/08/2009
14/08/2021
MEN 1684079

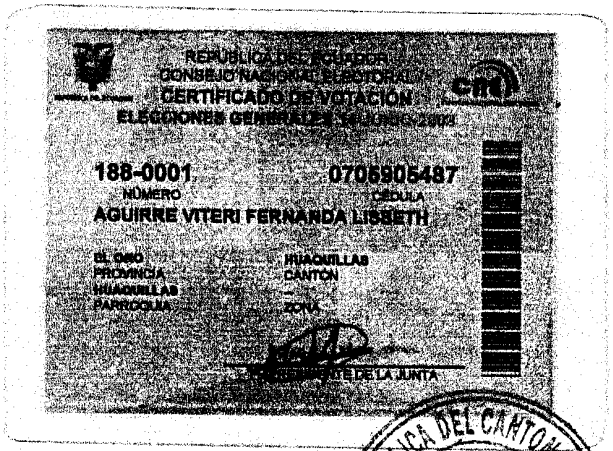

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 DE OCTUBRE 2003

188-0001 0706905487
NÚMERO CÉDULA
AGUIRRE VITERI FERNANDA LISSETH

EL ORO HUAQUILLAS
PROVINCIA CANTÓN
HUAQUILLAS -
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070309845 - 9

AGUIRRE VILLALTA FRANCISCO JAVIER

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

LUGAR DE NACIMIENTO 28 JULIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0073 00073 M

NACIONALIDAD LOJA/SOZORANGA SEXO

PROFESION SOZORANGA 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3343I2242

IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

NOMBRE DEL PADRE PROFIOCUP.

MANUEL IGNACIO AGUIRRE CORONEL

NOMBRE DE LA MADRE

ROSA ALBINA VILLALTA TORRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MACHALA 25/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD

25/08/2020

FORMA No. REN 0423888

EL

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES

202-0001
NUMERO

0703098459
CEDULA

AGUIRRE VILLALTA FRANCISCO JAVIER

EL ORO
PROVINCIA

HUAQUILLAS
CANTÓN

HUAQUILLAS
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

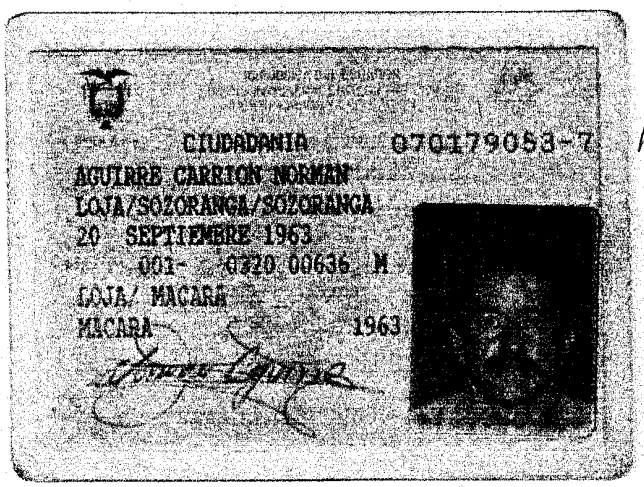

CIUDADANIA 0701790537-7
AGUIRRE CARRION NORMAN
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
20 SEPTIEMBRE 1963
001- 0220 00636 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1963

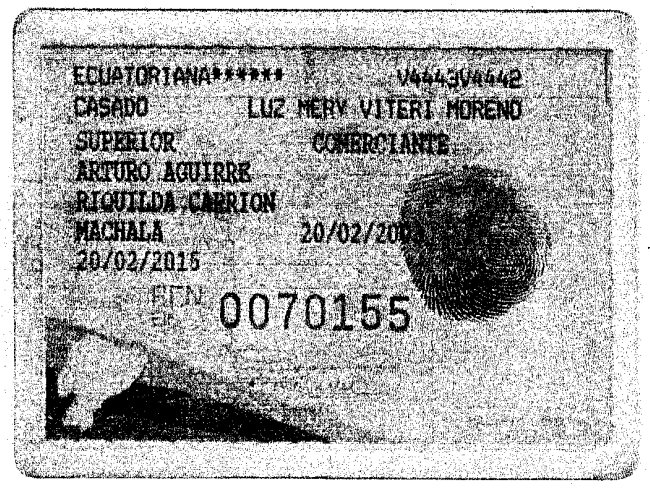

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO LUZ MERY VITERI MORENO
SUPERIOR COMERCIANTE
ARTURO AGUIRRE
RIQUILDA CARRION
MACHALA 20/02/2000
20/02/2015
0070155

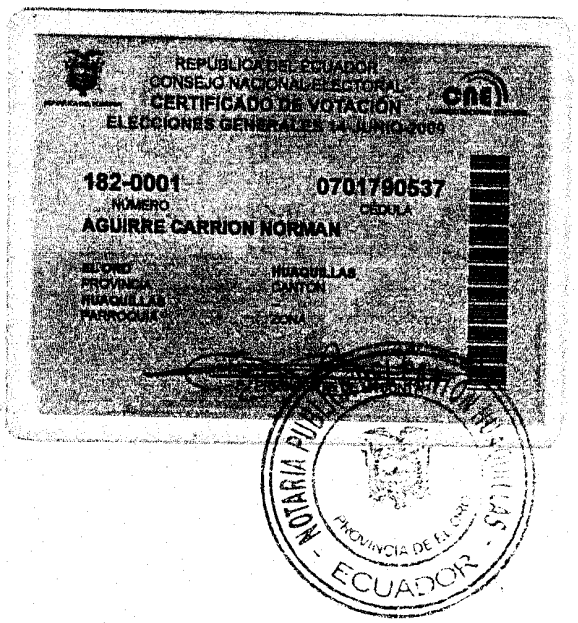

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

182-0001
NÚMERO
0701790537
CÉDULA
AGUIRRE CARRION NORMAN

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
PARROQUIA
HUAQUILLAS
CANTÓN
ZONA

NOTARIA PUBLICA
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TECNICENTRO DEL SUR S.A. TECNISURSA, con las siguientes aportaciones:

Norman Aguirre Carrion	$ 300,oo
Fernanda Lisseth Aguirre Viteri	$ 100,oo
Francisco Javier Aguirre Villalta	$ 100,oo
TOTAL	$ 500.oo

SON:QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS - PROVINCIA DE EL ORO - ECUADOR

Machala, 27 de Diciembre del 2010

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

... ELLO, EN FOTOSCOPIAS CONFIERO ESTE, "'SEGUNDO TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS - PROVINCIA DE EL ORO - ECUADOR

RAZON:

Siento como tal que, la Constitución de la Compañía de TECNICENTRO DEL SUR S.A. TECNISURSA que antecede ha sido aprobada por el señor Abg. Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, según la Resolución No. SC.DIC.M.11.0021, dictada el once de Enero del año dos mil once.-

Huaquillas, 13 de Enero del 2011

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS - PROVINCIA DE EL ORO - ECUADOR

Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS

19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

Número de Repertorio: 50-2011
Fecha de Repertorio: Viernes, 14 de Enero

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 13 a 27 con el número de inscripción **4** celebrado entre: ([AGUIRRE CARRION NORMAN en calidad de ACCIONISTA], [AGUIRRE VITERI FERNANDA LISSETH en calidad de ACCIONISTA], [AGUIRRE VILLALTA FRANCISCO JAVIER en calidad de ACCIONISTA] Y [COMPAÑIA TECNICENTRO DEL SUR S. A. TECNISURSA en calidad de COMPAÑÍA]).

2.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 28 a 30 con el número de inscripción **5** celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE] Y [COMPAÑIA TECNICENTRO DEL SUR S. A. TECNISURSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.11.00021] de fecha [Once de Enero de Dos Mil Once].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON HUAQUILLAS PROVINCIA DE EL ORO

Abg. Victor O. Reyes Ochoa
REGISTRADOR

Firma del Registrador